

ORDENANZA N° 992

CERRITO, 26 de septiembre de 2018

VISTO:

El proyecto de Loteo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de diciembre de 2016, presentado por Nilda Noemí Pucheta, Noelia Raquel Pucheta, Amanda Margarita Pucheta, José Carlos Pucheta, Norma Mirta Pucheta, Balbina Lorena Pucheta, Matías Damián Pucheta, Sucesores del Sr. Orsil Miguel Pucheta y Elisa Margarita Müller, el 30 de agosto de 2016 solicitando la consideración del proyecto de subdivisión de una parcela de su propiedad, ubicada en el sector este de la ciudad, implicando la misma una ampliación de la planta urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes realizan un pedido de autorización de loteo y sub divisiones de las Manzanas que en el proyecto de ampliación urbana de la Municipalidad de Cerrito corresponde a las N° 137, 146, 150, 159, 162 y 171.

Que la subdivisión propuesta se encuentra incluida en la planificación de la ampliación de la planta urbana de la Municipalidad de Cerrito.

Que la parcela a lotear, identificada con la Matrícula N° 016756 procede de la Matrícula original N° 5.019, de la que los Solicitantes son herederos y adjudicatarios en el sucesorio de sus padres fallecidos, en los Autos caratulados "Pucheta, Orsil Miguel-Müller, Elisa Margarita S/sucesorio AB. Intestato, Expte. N° 32.524, en trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que al proceder, la fracción a lotear, de una Subdivisión y Adjudicación parcial de una Matrícula original, corresponde la aplicación del artículo N° 34 del Decreto 1451/78 S.G.G. Reglamentario de la Ley Provincial N° 6041 a la que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 701 del año 2006.

Que los solicitantes deberán realizar la donación de calles y reserva fiscal según lo establecido por la Ley Provincial N° 6041 y su Decreto Reglamentario N° 1451 S.G.G, como así también a cumplir con la entrega de los planos de mensura correspondientes a las donaciones y sus respectivos títulos de propiedad a favor de la Municipalidad de Cerrito, siendo todos los gastos originados a su exclusivo cargo.

Que es intención del Concejo Deliberante autorizar nuevos loteos de manera organizada y planificada, y que cuenten inmediatamente con los servicios de Agua Potable y Electricidad para los futuros adquirientes como así también la presentación de

los proyectos y ejecución de las obras de infraestructuras fijadas por el Artículo 62º, inciso a), b), c), d) y e) del Decreto 1451/78 S.G.G. Reglamentario de la Ley Provincial N° 6041.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la factibilidad del loteo del inmueble Matrícula N° 016.756, con una superficie total a lotear de 59.340,00 m2, pertenecientes a Nilda Noemí Pucheta, Noelia Raquel Pucheta, Amanda Margarita Pucheta, José Carlos Pucheta, Norma Mirta Pucheta, Balbina Lorena Pucheta, Matías Damián Pucheta, Sucesores del Sr. Orsil Miguel Pucheta y Elisa Margarita Müller, y procedente de la subdivisión de la Matrícula original N° 5019, de la cual los solicitantes son herederos forzosos.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de lo establecido mediante Ley N° 6.041/77 y del Decreto Reglamentario N° 1451/78 S.G.G. apruébase las subdivisiones de las Manzanas que en el proyecto de ampliación urbana de la Municipalidad de Cerrito corresponden a lotes para la venta, a las manzanas N° 137, 146, 150, 159, 162 y 171; correspondientes a la propiedad de los Sres. Nilda Noemí Pucheta, Noelia Raquel Pucheta, Amanda Margarita Pucheta, José Carlos Pucheta, Norma Mirta Pucheta, Balbina Lorena Pucheta, Matías Damián Pucheta, Sucesores del Sr. Orsil Miguel Pucheta y Elisa Margarita Müller, con una totalidad de 28.103,10 m2 en concepto de superficie de calle a donar.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase en concepto de donación de Reserva Fiscal por la fracción a lotear, el 10 % de una Manzana Tipo, según lo establece el cuadro V (Reservas fiscales) y dando cumplimiento al artículo 39 del Decreto 1451/78 S.G.G. reglamentario de la Ley N° 6.041. Correspondiendo la aplicación del artículo N° 34 del Decreto 1451/78 S.G.G. reglamentario de la Ley N° 6.041 o la norma que a futuro la modifique o sustituya, a la solicitud de loteo del remanente del Inmueble Matrícula N° 5019, subdividido y adjudicado en forma parcial a los declarados herederos en los Autos Caratulados "Pucheta, Orsil Miguel-Muller, Elisa Margarita S/Sucesorio AB. Intestato, Expte. N° 32.524, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Los propietarios deberán realizar, a su cargo, las obras de infraestructura fijadas por el Artículo 62º, inciso a), b), c), d) y e) del Decreto 1451/78 S.G.G. Reglamentario de la Ley Provincial N° 6041, como así también la obra de extensión del servicio de Agua Potable, previa presentación de certificaciones, proyectos de Obra, planos y otros documentos afines.

ARTÍCULO 5º.- Los propietarios deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, o el área que éste determine, las certificaciones, proyectos de obras, planos de altimetría conforme los artículos 53º, 54º, 55º y 56º del DECRETO N° 1451/78 DEL S.G.G reglamentario de la Ley N° 6.041 y todo documento que el Departamento Ejecutivo

Municipal estime conveniente solicitar para la correcta evaluación, aprobación, ejecución y control de las obras citadas.

ARTÍCULO 6°.- Los solicitantes tendrán un plazo de noventa (90) días, a partir de la cumplimentación de lo requerido en el Artículo 5°, para entregar los planos de mensura y los títulos de propiedad correspondientes a la donación en concepto de calles y de reserva fiscal, siendo todos los gastos originados a su exclusivo cargo. Ante causas de fuerza mayor debidamente fundadas se autoriza al DEM a prorrogar excepcionalmente el plazo mencionado.

ARTÍCULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.